



Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2007.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, la seguridad social es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía en la convivencia social, e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.

SEGUNDO.- Que el reconocimiento de derechos y la concesión de beneficios a quienes se hallen dentro de las situaciones previstas en la norma, tiene como fundamento la plena protección de la seguridad social de los habitantes del Estado. Como es el caso de los servidores públicos que con motivo del desempeño de su trabajo sufren del daño o disminución de sus capacidades físicas, o en el peor de los casos, la pérdida de sus facultades físicas, resultando inminente y, por demás justificado, que el Estado, en su carácter de patrón, asuma la responsabilidad que le asiste por ley, en este caso, para otorgar una pensión económica a dicho trabajador.

TERCERO.- Que al garantizarle una mejor calidad de vida a un empleado con capacidades físico funcionales disminuidas en más del 98%, comparadas con una persona



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

de igual formación y aptitudes, en el cual se presenta un estado de invalidez, refleja un sistema de seguridad social atento a los principios fundamentales de derechos humanos y garantías, así como de los deberes y derechos económicos, sociales de las familias. En este sentido, la seguridad social es un derecho humano cuyo goce y disfrute debe ser garantizado por el Estado.

CUARTO.- Que el C. José Ángel Rodríguez Parra, nació el 1 de febrero de 1962 en Victoria, Tamaulipas, y ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 9 años 5 meses, tiempo en el que ha desempeñado diversos cargos, entre los que destacan los siguientes: de 1993 a 1999 Jefe de Servicios del sistema DIF Tamaulipas; del 2 de abril al 17 de agosto del 2006, Auxiliar Administrativo de la Dirección General del Compras y Operaciones Patrimoniales; y del 18 de agosto de 2006 a la fecha, se desempeña como Jefe de Departamento de Servicios Generales adscrito a la Dirección de Servicios.

QUINTO: Que con fundamento en el artículo 61 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, prevé que los riesgos profesionales deberán ser calificados técnicamente por la propia Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado, por medio de un medio especialista que al efecto se designe.

De tal forma, se llevó a cabo la valoración médica a cargo del C. Dr. Leopoldo A. Serviere Zaragoza, especialista en medicina del trabajo, en fecha 6 de octubre del año en curso, procediendo a emitir dictamen médico del paciente José Ángel Rodríguez Parra, de 46 años de edad, resultando de la valoración hecha al paciente una incapacidad órgano funcional del 98%, de incapacidad permanente parcial, por lo que recomendó que el paciente sólo podrá desempeñar un puesto administrativo de baja exigencia visual y corporal, y donde no se requiera exigencia binocular o, en su caso, retirarlo con su valuación en forma permanente y definitiva, siendo esto último lo más recomendable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en el artículo 58 fracción XIV como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, podemos señalar que indudablemente los servicios prestados por el C. José Ángel Rodríguez Parra, constituyen un servicio que debe ser considerado importante, más aún, cuando como consecuencia de un accidente su cuerpo ha resentido daños irreparables.

SÉPTIMO.- Que actuar en beneficio de la mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR CAUSA DE INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE AL C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ PARRA, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por causa de incapacidad parcial permanente al C. José Ángel Rodríguez Parra, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 24,800.00 (Veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tiene derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEGUNDO.- El servicio médico del pensionista José Ángel Rodríguez Parra, se le continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento del beneficiario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO MARTÍNEZ TORRES